



ORDENANZA N° 2622/2016

VISTO: La Ordenanza N° 2240/2013 de fecha 16/04/2013 y el Expte. C.D. N° 7262/2014 de fecha 22/05/2014 iniciado por el Bloque de la U.C.R. (M.C.), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza, se autoriza al Ejecutivo Municipal a recibir los fondos requeridos al Gobierno Provincial, que originaran el Expte. N° 5821-001558/2013 de la Dirección Provincial de Juegos y Casinos del Instituto Provincial de Juegos de Azar, por la suma de \$ 981.700,00, destinados para la compra de un ómnibus con capacidad para 45 pasajeros, cero km.-

Que, con la adquisición del ómnibus solicitado, se lograría suplir los constantes pedido que a diario realizan a este municipio instituciones intermedias, para poder trasladarse en grupo a otras localidades, o permitir que aquellas personas que se encuentran condiciones sociales desfavorable, puedan conocer otras regiones a través de turismo social, como así también permitiría realizar programas de intercambio de turismo social con fines deportivos, educativos, culturales y/o sociales, beneficiando especialmente a los sectores de menores recursos (Carta Orgánica Municipal Art. 156 Inciso “d”).-

Que, por Expte. C.D. N° 7262/14 se solicita acompañamiento de pedido informe al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la adquisición de dicho ómnibus, en vista que la misma no ha sido concretada.-

Que, en el Expte. antes mencionado constan numerosos pedidos de informes al Departamento Ejecutivo Municipal, tanto en la gestión anterior como en la actual.-

Que, atento a la reunión mantenida en fecha 12/08/2016, con el Sr. Intendente Municipal Dn, Carlos Corazini, en la cual informa a este Cuerpo Deliberativo que desde el Gobierno Provincial le comunicaron que no se podrá dar viabilidad al aporte para la adquisición del ómnibus, este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 169/16 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 24/08/2016, resuelve derogar la Ordenanza N° 2240/2013.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LSO ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: **DERÓGASE:** la Ordenanza N° 2240/2013, sancionada en fecha 16 de abril de 2013.-

ARTÍCULO 2°: **REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JO SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEITICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1862/16.-